DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONVENIO No. CI-SG-00513 -2023 DE TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE BIENES MUEBLES (VEHICULOS AREOS NO TRIPULADOS- DRONES) ADQUIRIDOS POR EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON DESTINO A LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA Y EL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE NORTE DE SANTANDER.

DRA. TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES, identificada con C.C No. 64.558.200 expedida en Sincelejo, en su calidad de **SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, con el acta de posesión No. 10787 de fecha 15 de marzo de 2021, y Resolución de Nombramiento No. 000567 de fecha 15 de marzo de 2021 con responsabilidades y facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la sección 4, del capítulo 4 del manual de Contratación de la Gobernación de Norte de Santander, Decreto 0979 del 24 de noviembre de 2020 y lo dispuesto en el Decreto de Delegación No. 001514 del 8 de noviembre de 2022 por medio del cual se realiza una delegaciones especiales en materia de contratación en su artículo **TERCERO**, quien en representación del **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** , identificado con el Nit. número 800.103.927-9 que, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** en calidad de **TRANSFIRIENTE** y el señor Coronel **CARLOS ANDRES GARCIA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.788.697 de Bogotá, nombrado como Comándate (E) de la **POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, con Resolución de Nombramiento No. 0159 del 23 de enero de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional y delegado como comandante mediante la Orden Administrativa No. 23-025 de enero 25 de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia y debidamente facultado para suscribir el presente convenio, mediante Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 *"Por medio del cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"* en su artículo ***3. Delegar la competencia para suscribir convenios y/o contratos interadministrativos con alcaldías, gobernaciones*** *y entidades departamentales o municipales, en lo Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, cuyo objeto sea: (…)* ***c) La donación de bienes muebles con destino a la Unidad, cuyo valor no supere los 5000 SMLMV***, del Ministerio de Defensa Nacional**,** entidad identificada con NIT. No. 900.259.415-0, en calidad de **ADQUIRIENTE**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Transferencia con el fin de entregar el derecho de propiedad y dominio, de CINCO (5) DRONES DE SEGURIDAD MULTIRROTOR DUAL ENTERPRISE Y UN (1) DRON DE SEGURIDAD MULTIRROTOR (SIART), CON SUS ACCESORIOS, Previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, en tratándose del acto jurídico de la donación, este se encuentra regulado en el artículo 1443 del Código Civil, y esta se define como "*un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que lo acepta*." **2.** Que, la donación de bienes entre entidades públicas es viable siempre y cuando, la asamblea departamental, en virtud de la

facultad consagrada en el artículo 300 -9 de la constitución política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito. **3.** Que, el decreto 1082 de 2015 señala lo referente a la donación de bienes muebles, en su artículo 2.2.1.2.2.4.3, siendo ésta a título gratuito entre Entidades Estatales, y se debe realizar a través de un acto administrativo motivado. **4.** Que se suscribe el presente Contrato de Transferencia de bienes muebles, una vez la Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander, autoriza al señor Gobernador, mediante **Ordenanza No. 0018 de 2022**, "*PARA ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL A LA FUERZA PUBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS, ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONSET"* **5.** Que, la modalidad de contratación fue creado en la Ley 80 de 1993 y regulado por el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", que califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales, por lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado, es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. **6.** Que, al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida. **7.** Que, EL DEPARTAMENTO de acuerdo a lo contemplado en el plan de Desarrollo departamental se deben diseñar e implementar acciones que permitan prevenir y controlar el delito a fin de mejorar la convivencia en las comunidades, aumentar la confianza en las autoridades y generar una mayor corresponsabilidad ciudadana en la gestión de la seguridad y la convivencia. Por lo tanto, se hace necesario contribuir con el fortalecimiento de la labor institucional en cumplimiento de la misión constitucional de la Policía Nacional, brindando el apoyo para garantizar el correcto y continuo funcionamiento de los diferentes procesos operativos y administrativos que se llevan a cabo en esta unidad que tiene como propósito fundamental brindar seguridad a la población y sus recursos. **8.** Que, una vez verificada la capacidad jurídica del comandante de la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA, ubicada en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, conforme lo señala la Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 *"Por medio del cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Defensa Nacional, Artículo 3. Delegar la competencia para suscribir convenio y/o contratos interadministrativos con alcaldías, gobernaciones y entidades departamentales o municipales, en los comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, cuyo objeto sea : (…) c) La donación de bienes muebles con destino a la

Unidad, cuyo valor no supere los 5000 SMLMV, por parte de la entidad estatal acreditando la capacidad jurídica a través del coronel **CARLOS ANDRES GARCIA SUAREZ** para suscribir el presente contrato, que permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas de forma voluntaria y autónoma. **9.** Que, en virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente **CONTRATO DE TRANSFERENCIA,** el cual define y consagra el manejo, destinación y procedimientos a seguir con los drones a entregar, haciéndose efectivo a través de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El presente contrato tiene como objeto **TRANSFERIR A TITULO GRATUITO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EL DERECHO DE PROPIEDAD Y DOMINIO SOBRE BIENES MUEBLES (VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS- DRONES) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS OPERACIONES QUE LLEVA A CABO LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA "MECUC" Y EL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER "DENOR", CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO, BRINDAR SEGURIDAD A LA POBLACIÓN Y SUS RECURSOS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** de los siguientes bienes que permitan ampliar la cobertura de la capacidad operacional y seguridad en materia de inteligencia, vigilancia, reconocimiento e individualización, para prevenir y combatir el delito en el territorio y dar una respuesta rápida y efectiva a los problemas de la criminalidad que se presentan:

A. Especificaciones generales:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	DESTINO
1	DRONES DE SEGURIDAD MULTIRROTOR DUAL ENTERPRISE, CON SUS ACCESORIOS.	4	DENOR
2	DRONES DE SEGURIDAD MULTIRROTOR DUAL ENTERPRISE, CON SUS ACCESORIOS.	1	MECUC
3	DRONE DE SEGURIDAD MULTIRROTOR (SIART), CON SUS ACCESORIOS	1	MECUC

B. Especificaciones técnicas: las especificaciones técnicas de estos elementos pueden ser verificadas en los estudios previos y acta de entrega, documentos que hacen parte integral del presente contrato**. SEGUNDA: ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse este contrato, los bienes objeto de Transferencia en propiedad y dominio, así como los elementos que incluye, descritos en la cláusula Primera de este contrato, se entregan nuevos, en buenas condiciones, según acta de entrega, donde constan las especificaciones; la cual será suscrita por el **DEPARTAMENTO** y **LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA DE NORTE DE SANTANDER**. **TERCERA: VALOR DEL CONVENIO:** El presente acto no tiene valor alguno. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, se toma el valor total de los bienes transferidos en propiedad y dominio, que corresponde a **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 588.500.000), incluido IVA,** *elementos adquiridos por el departamento con recursos del FONSET*, única y exclusivamente para lo acordado dentro de este convenio. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION INSTANTANEA:** el presente convenio de transferencia, será ejecutado de forma instantánea. Considerándose ejecutado por completo, una vez se transfiere la propiedad del bien inmueble al adquiriente. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL TRANSFIRIENTE O GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER:** Son obligaciones generales del

trasnfiriente, las siguientes: **1**. Transferir gratuitamente los bienes objeto de este contrato. **2.** Realizar en forma ágil y oportuna, todos los trámites administrativos y/o notariales de requerirse si es el caso, para realizar la transferencia de la propiedad y el dominio de los bienes muebles sujetos a inscripción o registro. **3.** Cumplir con la entrega real de los bienes objeto del presente contrato mediante acta de entrega donde se especifiquen cada una de las características y especificaciones de las mismas, así como los elementos que incluyen descritos en la cláusula primera del presente contrato, así como su estado, la cual será suscrita por LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER Y POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA. **4.** Solicitar informes anuales durante la vida útil de los drones con el fin de verificar el impacto que han tenido los bienes transferidos en las políticas de seguridad del Departamento de Norte de Santander. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ADQUIRIENTE POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA Y DEPARTAMENTOS DE POLICIA DE NORTE DE SANTANDER:** Son obligaciones generales del donatario, las siguientes: **1.** Recibir en transferencia – gratuita e irrevocablemente- todos los bienes muebles relacionados en la cláusula primera de este contrato. **2.** Administrar, custodiar, preservar y operar los drones conforme a su naturaleza técnica y al objeto para el que fue fabricado y adquirido, esto es, la prestación efectiva del servicio para fortalecer la labor operativa que se desarrolla por parte de esta institución en cumplimiento de las políticas de seguridad y convivencia en el Departamento. **3.** A tener el debido cuidado y mantenimiento técnico y general, o en todo caso al pertinente, a los drones. **4.** Responder por los daños causados a terceros derivados de la responsabilidad civil que se genere en virtud de la operación y/o utilización de los drones, una vez se haga la entrega real y efectiva**. 5.** A mantener las pólizas correspondientes para la operación de los drones vigente, el pago de los impuestos y demás correspondientes para el uso y operación de los drones. **6.** A sumir la responsabilidad por los daños, deterioros y pérdida que sufra los drones por parte de sus operarios. **7.** Asumir todos los gastos necesarios para la conservación y optimización que se requiera para el buen funcionamiento de los drones. **8.** A darle a los drones el uso que le es natural y estipulado en este documento, o en todo caso el fijado por la ley o por la naturaleza de la actividad. **9.** 9. Destinar los bienes muebles objeto del presente contrato, única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines Constitucionales y legales encomendados a la POLICIA NACIONAL con DESTINACIÓN ESPECÍFICA para la MECUC Y DENOR que opera en el departamento de NORTE DE SANTANDER, conforme lo señalado en la cláusula primera. **10**. El adquiriente responderá frente a terceros y a quienes delegue para el uso de estos vehículos, frente al transferente de todos los perjuicios contractuales y extracontractuales originados con el uso de los bienes. **11.** El adquiriente incluirá los bienes objeto de transferencia de la póliza de asegurabilidad de la entidad, dentro del mes siguiente a la entrega y recibo a satisfacción de los bienes, así mismo y se deberá acreditar su inclusión cada anualidad. **12.** El adquiriente se obliga a cumplir con todas las obligaciones legales inherentes al adecuado manejo y funcionamiento de los bienes recibidos. **13.** Asumir los gastos que demande el presente contrato interadministrativo, incluyendo los derivados de la inscripción, registro o formalización de la transferencia de dominio de ser requerido. **14.** Los bienes recibidos deberán mantenerse en condiciones de uso para el buen funcionamiento del servicio. **15.** Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de entrega de los bienes por parte del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA

deberá certificar el ingreso de los mismos a su inventario de bienes. **16.** Suscribir las actas de entrega y recibido a satisfacción de los bienes que se pretenden enajenar. **17.** Suscribir las actas de liquidación pertinentes correspondiente al presente convenio. **18.** El adquiriente (propietario o poseedor), se hará responsable de la custodia, vigilancia y cuidado de los drones que se le entrega, toda vez que éste se encuentra vinculado a un Procedimiento Administrativo Sancionatorio. **19.** A partir de la fecha de la entrega real y efectiva por parte del DEPARTAMENTO, la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA declara INDEMNE al DEPARTAMENTO de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y disciplinaria, que se llegare a generar por el mal uso de los drones o su inadecuada destinación; así, como de los daños o perjuicios que se puedan ocasionar en función de la prestación del servicio de estos drones a terceros. **20.** Dar estricto cumplimiento a todo lo pactado dentro del presente convenio. **SEPTIMA: REVERSIÓN:** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del adquiriente (POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA), se establece la reversión en favor solo del transfiriente (DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER), para cualquier caso y circunstancias, pero no en favor de terceros, sino en los mismos casos y con iguales limitaciones que determina el Código Civil. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la entrega real y material de los bienes. De la entrega de estos se dejará constancia mediante acta de recibido que describa las calidades de los bienes a entregar, las condiciones de entrega, el lugar de entrega y depósito y las autoridades que intervienen en la entrega. Una vez se produzca la transferencia de la propiedad y el dominio, y se dé la respectiva entrega material y jurídica del bien, en el plazo máximo de quince (15) días, la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA deberá expedir una certificación a favor del transferente en el que conste el ingreso de los mismos, al inventario de la entidad. **PARÁGRAFO:** Una vez certificado por parte de la Trigésima Brigada el ingreso de los elementos objeto del presente convenio a su inventario se dará por terminado y se procederá a la liquidación. **NOVENA: PUBLICACIÓN:** Una vez perfeccionado el presente contrato, deberá ser publicado en la página web institucional, portal de contratación pública SECOP II y demás medios de comunicación. **DECIMA: GARANTÍAS:** Por tratarse de un contrato interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y el Articulo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto Reglamentario 1082 de 2.015. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** Sera obligación de la **POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA Y EL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE NORTE DE SANTANDER**, mantener libre al **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de la Gobernación estará a cargo de quién sea designado por la Secretaría de Gobierno, la actividad iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio, quien vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones del proceso. **DECIMA TERCERA: CESION:** El adquirente no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de este contrato se originen. **DECIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige para todos sus efectos por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, y por las Normas del Código Civil, en especial el Articulo 1443 y siguientes. **DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN**

ESPECIAL: EL ADQUIRIENTE, no podrá cambiar el destino del uso del bien entregado en donación, de hacerlo, se declarará exigible inmediatamente la obligación de entregarlo al transfiriente. **DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** en caso de controversias o diferencias, la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan, son los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos**: a)** El acuerdo, **b)** La Transacción y **c)** La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** hacen parte del presente contrato, los estudios previos, concepto jurídico, documentos de representación legal y de facultad para la suscripción de convenios y/o contratos por parte de la Gobernación de NORTE DE SANTANDER y la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA, Resolución de justificación de contratación directa, ordenanza 0018 del 29 de diciembre de 2022 y facturas de compra de los drones. **DECIMA OCTAVA: El SECOP II,** funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Solo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf **DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo, se tomara como domicilio contractual el municipio de San José de Cúcuta.

Gestión realizada en la Secretaria de Gobierno del Departamento de Norte de Santander

Elaboro:	DIANA PRIETO C.	Profesional de Apoyo Contratista	
Revisor	VIVIAN CAMILA CHACÓN	Asesora Jurídica Externo	
Aprobó	TAIZ DEL PILAR ORTEGA T.	Secretaria de Gobierno Dptal.	